



PERÚ

Ministerio
de SaludInstituto Nacional de
Salud del Niño - BreñaDecenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

R.A. N° 087 -2023-INSN/OEA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Lima, 22 de Junio de 2023

VISTO:

El Memorando N°875-DASP-INSN-2023, remitido por la Jefatura del Departamento de Atención de Servicios al Paciente conteniendo el requerimiento del Servicio de Farmacia formulado con Memorando N°723-SF-DASP-INSN-2023 para la adquisición del medicamento No Pnume, Insulina Degludec 100UI/ML Iny 3ml para el Servicio de Endocrinología del INSN, la Nota Informativa N°1011-OL-INSN-2023 de la Oficina de Logística, y el Informe N°075-OAJ-INSN-2023 derivado por la Oficina de Asesoría Jurídica con Proveído N°188-OAJ-INSN-2023; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7° de la Constitución Política del Perú, establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, tiene como finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitiendo el cumplimiento de los fines públicos y logrando una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen por regla general que cuando las entidades requieran contratar bienes, servicios y obras, dependiendo de la naturaleza de la prestación y del valor estimado o referencial según corresponda, se deben llevar a través de los respectivos procedimientos de selección;

Que, sin embargo, la normativa antes señalada establece supuestos taxativos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección competitivo, toda vez que, por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer una necesidad pública. Tales supuestos se encuentran establecidos en el artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, considerando en su Literal e) Cuando los bienes y servicios solo pueden obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;

Que, al respecto, el Reglamento de la Ley de Contrataciones, en su artículo 100° dispone que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27° de la Ley, y que en el caso del Supuesto de Proveedor Único contemplado en el literal e), la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías sólo pueden obtenerse de un determinado proveedor, se realiza en el mercado peruano;

Que, con fecha 02 de Mayo de 2023, mediante Memorando N°875-DASP-INSN-2023, la Jefatura del Departamento de Atención de Servicios al Paciente remitió a la Oficina Ejecutiva de Administración el requerimiento del Servicio de Farmacia formulado con





PERÚ

Ministerio
de SaludInstituto Nacional de
Salud del Niño - BreñaDecenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Memorando N°723-SF-DASP-INSN-2023 para la adquisición del medicamento No Pnume, Insulina Degludec 100UI/ML Iny 3ml para el Servicio de Endocrinología del INSN;

Que, mediante Informe N°167-UPLCP-OL-INSN-2023 de fecha 24 de Mayo de 2023, la Jefatura de la Unidad de Licitación y Concursos Públicos de la Oficina de Logística, informó que la indagación de mercado efectuada para la adquisición del medicamento arrojó a un único proveedor en la capacidad de atender el requerimiento, la empresa Química Suiza S.A.C, y por un valor estimado de S/112,500.00, correspondiendo ser convocado a través de un procedimiento de Contratación Directa por el Supuesto de Proveedor único;

Que, con Resolución Administrativa N°076-2023-OEA-INSN del 30 de Mayo de 2023, la Oficina Ejecutiva de Administración aprobó la modificación del PAC 2023 modificando la descripción del Procedimiento con Identificación N°32 Adquisición del medicamento No Pnume, Insulina Degludec 100UI/ML Iny 3ml para el Servicio de Endocrinología del INSN;

Que, con fecha 25 de Mayo de 2023, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario N°2663 para el ejercicio 2023, comunicando con Memorando N°319-OEPE-INSN-2023 la Previsión Presupuestaria correspondiente al ejercicio 2024;

Que, con Memorandum N°497-OEA-INSN-2023 de fecha 05 de Junio de 2023, la Oficina Ejecutiva de Administración aprobó el Expediente de Contratación para el suministro de insulina Degludec 100UI/ML INY 3ml;

Que, la Oficina de Logística mediante Nota Informativa N°1011-OL-INSN-2023, remitió el Informe Técnico sobre la configuración de la contratación Directa por el Supuesto de Proveedor Único, informando las acciones efectuadas en atención al requerimiento remitido por el Servicio de Farmacia, manifestando que como resultado de la indagación de mercado efectuada por el Órgano Encargado de las Contrataciones, se ha verificado que la contratación solo puede obtenerse de un determinado proveedor, la empresa Química Suiza S.A.C, al ser el único proveedor en el mercado nacional que posee derechos exclusivos para su distribución, siendo el valor estimado que ascendería la contratación, el de S/112,500.00 (Ciento doce mil quinientos con 00/100 soles);

Que, con Memorandum N°132-SEM-INSN-2023, del 30 de Mayo de 2023, la Jefatura del Servicio de Endocrinología y Metabolismo, informó sobre la necesidad de la adquisición del medicamento ofrecido por la única cotización recibida, manifestando que Degludec es un análogo de insulina producido por tecnología recombinante; que el tratamiento de los niños diabéticos tipo 1 incluye el uso diario de una insulina basal (lenta) con tres dosis adicionales de insulina de acción rápida para metabolizar las cartas de los alimentos principales. Degludec es una insulina de acción lenta, que se usa como dosis basal de insulina, siendo el único análogo de insulina de acción lenta aprobado por la FDA para su uso en niños desde la edad de un año de vida, siendo su grado de seguridad conocida por ofrecer una menor incidencia de eventos de hipoglucemia que otros tipos de insulina;

Que, con fecha 21 de Junio de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Proveído N°188-OAJ-INSN-2023, remitió el Informe N°075-OAJ-INSN-2023, opinando que la Oficina Ejecutiva de Administración puede proseguir con el trámite para la emisión de la Resolución de Aprobación de Contratación Directa por el Supuesto de Proveedor Único;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Logística, y, de conformidad con la facultad conferida en el artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud del Niño, y Resolución Directoral N°03-2023-INSN-DG;



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de
Salud del Niño - Breña

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR**, la contratación directa por el Supuesto de Proveedor Único para la adquisición del Suministro de insulina Degludec 100UI/ML Iny 3ml, con un valor estimado de S/112,500.00 (ciento doce mil quinientos con 00/100 soles), incluidos los impuestos de ley, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** que la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración desarrolle el Procedimiento de Contratación Directa por el supuesto de Proveedor Único según lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. – **DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, así como los correspondientes informes técnico y Legal que contienen el sustento de la Contratación Directa, dentro de los diez días hábiles de la emisión de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

Contratado
Abog. Mg. IBET SOFIA CONTRERAS FRANCO
Directora Ejecutiva
Oficina Ejecutiva de Administración
C.A.L. N° 10839



ISCF/meo

Distribución:
() OEA
() OAJ
() OEI
() OL